OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

4827

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2011, del Director de Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación denominada «Subestación transformadora de reparto de 66/13,2 kV denominada "STR Casablanca" en el término municipal de Laguardia (Álava)».

Ref: 17885-PML-mmb Exp: 01-AT-D-2011-00014.

En la resolución del expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Álava Agencia de Desarrollo, S.A., solicitó con fecha 2 de junio de 2011, la autorización administrativa de la «Subestación transformadora de reparto de 66/13,2 kV denominada "STR Casablanca" en el término municipal de Laguardia (Álava)».

Dos.– En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 282/2002 de 3 de diciembre (BOPV de 23 de diciembre de 2002) por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como de las acometidas, líneas directas, e instalaciones de conexión de consumidores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico (BOE de 28 de noviembre de 1997), en los artículos 17.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE de 17 de diciembre de 1954), y 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 (BOE de 20 de junio de 1957), dicho proyecto ha sido sometido a información pública, durante el plazo de veinte días, junto con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que dicha empresa consideraba de necesaria expropiación.

Tres.– A tales efectos, dentro del trámite de información pública se publicó el anuncio en el BOTHA de 20 de junio de 2011 y en el BOPV de 8 de julio de 2011.

Cuatro.– Con carácter simultáneo al trámite de información pública este Departamento ha solicitado los informes correspondientes al Ayuntamiento de Laguardia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– La Dirección de Energía y Minas es el órgano competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 514/2009 de 22 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo.

Dos.– La Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, determina en sus artículos 21 y 28 que la construcción, explotación, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones de producción de energía eléctrica estarán sometidas al régimen de autorización administrativa previa.

Tres.– El Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, regula el procedimiento de autorización administrativa para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica así como de las acometidas, líneas directas e instalaciones de conexión de consumidores en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuatro.– En la tramitación del expediente se han tenido en cuenta y cumplido los requisitos y trámites procedimentales previstos tanto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, como en la legislación citada.

Cinco.– Que el proyecto cumple con las exigencias técnicas contenidas en las Normativas de seguridad que le son de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Autorizar a Álava Agencia de Desarrollo, S.A. las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Subestación transformadora de reparto de 66/13,2 kV denominada "STR Casablanca", en el término municipal de Laguardia (Álava)», cuyas principales características son las que se indican a continuación:

Emplazamiento: en el término municipal de Laguardia.

Presupuesto: 1.573.659,16 euros.

Finalidad: suministro de servicio público.

Características: subestación transformadora de reparto.

- Tipo: intemperie.
- Transformadores: 2.
- Relación 66/13,2 kV.
- Potencia: 10 MVA.

Esta resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, y con las condiciones generales siguientes:

1.– El titular de la presente autorización deberá presentar en esta Delegación Territorial de Industria, Innovación, Comercio y Turismo de Álava, una solicitud de aprobación de proyecto de ejecución junto con el citado proyecto, así como las separatas necesarias para informar a otras administraciones.

2.– La presente Resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Así mismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la

Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de agosto de 2011.

El Director de Energía y Minas,
JORGE JUAN LETAMENDIA BELZUNCE.